



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

083-20

Nº 00004650

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 26 de agosto de 2020.

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a la actual situación de vulnerabilidad económica, y las consecuencias sociales que trae aparejadas para los sectores de nuestra población que las padecen, y...

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha decidido tomar iniciativas destinadas a lograr la inserción laboral de sectores afectados por la falta de empleo y capacitación.

Que la Ley N° 8.102 y modif. en su artículo 49, inciso 17, segundo párrafo, faculta a implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado, e hipótesis similares.

Que este tipo de programas persigue otorgar a quienes se encuentran fuera del mercado laboral, la posibilidad de experiencia laboral y la capacitación para diversos puestos de trabajo, razón por la cual es necesario brindarles a los beneficiarios la posibilidad de obtenerlas.

Que por lo tanto se deben crear e implementar diferentes programas con los fines antedichos.

Por todo ello, y en base a las facultades descriptas precedentemente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) APRUÉBESE el “Programa Municipal de Capacitación e Inclusión Laboral “VGB x VGB” destinado al fortalecimiento institucional y a paliar emergencias sociales y ocupacionales de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del inciso 17) del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modif., que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º) APRUÉBESE el modelo de Convenio Individual que deberá obligatoriamente utilizarse que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Art. 3º) IMPÚTESE Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria 03.15.00.00 correspondiente a la Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y recursos del año en curso.

Art. 4º) DERÓGUESE toda otra norma y/o disposición que prescriba en oposición a lo dispuesto en la presente.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO N° 083/2020
FOLIO N° 00004650
O.A.S./C.N.B./3 copias**


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano